



Resolución Directoral

Nº **234** – 2014 – ANA – AAA X MANTARO

Huancayo, **08 MAY 2014**

VISTO:

El expediente administrativo con Registro ALA Mantaro Nº 1116-2014 e ingresado con Registro AAA X MANTARO Nº 905-2014, presentado por el Presidente de la Comunidad Campesina de Huachocolpa, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15º de la Ley Nº 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, por Resolución Jefatural Nº 579-2010-ANA se aprobó el Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, que contiene los requisitos específicos, plazo y trámites que deben presentar los administrados para el otorgamiento de los derechos de uso de agua en el marco de la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, la misma que ha sido modificada por las Resoluciones Jefaturales Nºs 297 y 805-2011-ANA;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 504-2012-ANA, prorroga el plazo otorgado por la Resolución Jefatural Nº 579-2010-ANA para la regularización de usos de agua por un plazo de cinco (5) años adicionales, el plazo para solicitar el otorgamiento de las licencias de uso de agua en vía de regularización en el marco de lo establecido en la primera, segunda y tercera disposición complementaria transitoria de la Resolución Jefatural Nº 579-2010-ANA, modificada por las Resoluciones Jefaturales Nºs. 297 y 805-2011-ANA;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 484-2012-ANA se aprobó la Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario; con la finalidad de formalizar con carácter masivo y gratuito en los sectores rurales del país, los usos de en bloque de las organizaciones de usuarios reconocidas;

Que, según Informe Técnico Nº 091-2014-ANA-ALA-MANTARO/LAOG, formulado por el Administrador Local de Agua Mantaro se evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante inspección ocular, recomendándose remitir el informe técnico favorable junto con el expediente a la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el Informe Nº 271-2014-ANA-AAA X MANTARO-SUBDARH/PSB de la Sub Dirección de la Administración de Recursos Hídricos concluye que el expediente organizado por la Comunidad Campesina de Huachocolpa, cumple con las exigencias técnicas generales del marco de la Metodología para la formalización del uso de agua con fines agrarios, por lo que corresponde aprobar la Delimitación del Bloque de Riego Kullupaccha y otorgar licencia de uso de agua con fines agrarios a favor de la comunidad Campesina de Huachocolpa;

Que, así mismo el citado informe recomienda que la licencia de uso de agua esté condicionada a la instalación de dispositivos de control y medición de agua, que serán ubicados antes del punto de entrega o aplicación en cumplimiento al artículo 57º de la Ley de Recursos Hídricos, el mismo que estará sujeto a supervisión por parte de la Administración Local de Agua Mantaro.



Que, el Informe Legal N° 163-2014-ANA-AAA X MANTARO/SDAJ/EFO, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica que consolida la evaluación al expediente administrativo, se determina que fue tramitado con arreglo a ley, recomendando que procede aprobar la Delimitación del Bloque de Riego Kullupaccha y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la Comunidad Campesina de Huachocolpa;

En uso de las atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua dispuesta en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, Decreto Supremo N° 006-2010-AG que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y estando al amparo de la Resolución Jefatural N° 135-2013-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Delimitación del Bloque de Riego Kullupaccha, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 2,1292 has, ubicado geográficamente en las coordenadas extremas UTM: P01 (E: 544 625, N: 8 667 684), P02 (E: 544 771; N: 8 667 214), P03 (E: 544 870, N: 8 667 441) y P04 (E: 544 340; N: 8 667 479), Datum WGS 84, Zona 18S y políticamente en el distrito de Huachocolpa, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la Comunidad Campesina Huachocolpa, para aprovechar un volumen anual de agua de hasta 26 063 m3, proveniente del manantial Kullupaccha, que se ubica políticamente en el distrito de Huachocolpa, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, según el siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfic a	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum WGS 84	Zona	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Kullupaccha	Huancavelica	Tayacaja	Huachocolpa	Mantaro		18S	543 878	8 667 658

Volumen Mensual (m3)												Volumen Anual (m3) Total
S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	
3 056	2 010	1 952	1 585	0	0	0	568	3 008	4 587	4 950	4 348	26 063

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer que el derecho de uso de agua otorgado mediante la presente resolución está condicionado al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el sétimo considerando de esta resolución, referidas a la instalación de dispositivos de control y medición de agua, el mismo que estará sujeto a supervisión por parte de la Administración Local de Agua Mantaro.

ARTÍCULO CUARTO.- Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Usos de Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Administración Local de Agua Mantaro la notificación de la presente resolución a la Comunidad Campesina de Huachocolpa.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ing. JUAN CARLOS SULCA YAUYO
DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO